

Estrategias de intervención pedagógica
en casos de ciberbullying

1

Comprender el ciberbullying en el ámbito escolar

1

Comprender el ciberbullying en el ámbito escolar

Introducción

Ante una situación de ciberbullying en el ámbito escolar, resulta fundamental abordarla desde una *perspectiva institucional e integral*. Esto implica la participación articulada de los distintos actores que conforman el sistema educativo: docentes, preceptores, tutores, asistentes escolares, equipos directivos, familias, referentes socioeducativos y, según corresponda, equipos regionales.

El *trabajo en red* no solo permite una intervención más eficaz, sino que constituye una condición necesaria para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNyA) y prevenir futuras situaciones de vulneración en el marco de la vida escolar.

La reforma constitucional de la Provincia de Santa Fe (2025) incorpora de manera expresa la dimensión digital en el reconocimiento y protección de derechos fundamentales. Los artículos 28, 29 y 30 establecen que los derechos consagrados en la Constitución son plenamente aplicables en los entornos digitales, garantizando el acceso equitativo a la tecnología, la protección de datos personales, la transparencia en el uso de sistemas algorítmicos y el derecho que tienen todas las personas a habitar espacios digitales libres de violencias.

En particular, la Constitución reconoce la ciudadanía digital como una condición para el ejercicio pleno de derechos, promueve la alfabetización digital crítica y establece la obligación estatal de resguardar especialmente a niñas, niños y adolescentes frente a vulneraciones en entornos tecnológicos.

Importante: La consagración constitucional de los derechos digitales no implica por sí misma la creación de nuevas figuras penales, pero sí establece obligaciones claras para el Estado y sus instituciones, incluyendo el sistema educativo, en la prevención, intervención y resguardo frente a situaciones de violencia digital.

¿Qué es el ciberbullying?

Hacemos referencia a toda situación de hostigamiento, intimidación, exposición o agresión sostenida en el tiempo, que se produce en entornos digitales entre pares niñas, niños y adolescentes (NNyA). Este entorno donde se producen las situaciones de acoso introduce una característica diferencial y es la ausencia de límites temporales o espaciales, lo que genera en la persona afectada una sensación de hostigamiento permanente y falta de resguardo. Esta situación de hostigamiento permanente no debe considerarse desde lo individual, sino que implica un abordaje institucional integral en el que se habiliten espacios de diálogos como herramienta preventiva y como modo de propiciar la resolución no violenta de los conflictos. En muchos casos, implica una continuidad del bullying (hostigamiento sostenido fuera de línea).

Esta situación de hostigamiento permanente no es solo una situación que debe considerarse desde lo individual, implica consecuencias institucionales que deben ser abordadas desde una mirada puesta en la resolución del conflicto a partir de instancias de diálogo.

¡Atención! ¡No todo conflicto en redes es ciberbullying!

No toda situación conflictiva que ocurre en entornos digitales constituye ciberbullying. Para que se configure como tal, deben identificarse algunos elementos específicos:

- Se sostiene en el tiempo, no son sólo burlas aisladas.
- Se advierte la intencionalidad de dañar, humillar o excluir.
- Se advierte un desequilibrio de poder (real o percibido) entre las partes.
- Se evidencia un impacto significativo en la persona afectada (cambios bruscos de conducta, aislamiento, inasistencias, falta de concentración en clase).
- Sostenimiento en el tiempo (diferente a burlas aisladas).
- Intencionalidad de dañar, humillar o excluir.
- Desequilibrio de poder (real o percibido) entre las partes. Sí, intervienen más personas.
- Impacto significativo en la persona afectada, cambios bruscos de conducta, aislamiento, inasistencias, falta de concentración en clase.

Los conflictos digitales aislados –como discusiones ocasionales, intercambios ofensivos puntuales o desacuerdos entre pares sin continuidad ni asimetría de poder– requieren una intervención pedagógica, pero no necesariamente encajan en un posible caso de ciberbullying.

La distinción resulta clave para garantizar intervenciones apropiadas, detectar situaciones a tiempo y asegurar una respuesta adecuada en cada caso. Es importante que las personas adultas de referencia (docentes, familias, equipos directivos, mediadores) sepan que algunos chicos o chicas que no suelen mostrarse como personas discriminadoras o agresivas fuera de línea, pueden encontrar facilidades para hacerlo en distintas plataformas digitales (redes sociales, juegos en línea, foros de discusión e intercambio). La distinción resulta clave para garantizar intervenciones proporcionales, detectar situaciones a tiempo y asegurar una respuesta adecuada para cada caso.

Se sugiere evitar la asociación de un niño, niña o adolescente con etiquetas tales como «violento», «malo», «hostigador» para no caer así en estigmatizaciones que vuelven estáticas identidades que son dinámicas, dificultando un abordaje pedagógico.

La falsa «sensación de anonimato», contribuye a exacerbar características que pueden o no, manifestarse de forma personal, ya sea compartiendo imágenes, con un «me gusta» a cierta publicación o comentando publicaciones discriminatorias que entran en el escenario del hostigamiento en línea.

En la práctica los niños, niñas y adolescentes pueden manifestar varios roles (defensores de quienes están sufriendo el acoso, alentadores de esa situación o testigos pasivos) y pueden pasar de acosadores a acosados en poco tiempo. Por lo tanto, se aconseja conocer y reconocer las características de los diversos roles recordando que son descripciones de situaciones y no de identidades.

Lo que pasa en línea es real, como adultos responsables no debemos minimizar, ni mucho menos ignorar las señales que evidencian ciberbullying (angustia, aislamiento, ansiedad).

En el mismo sentido cabe recordar que los protagonistas de las situaciones descritas son niños, niñas o adolescentes y, por consiguiente, sujetos de derecho y participación. Es necesario entonces acompañar, dialogar y cuidar al que está siendo violentado como al que está violentando.

El ciberbullying *no es un delito*. Pero al tratarse de niños, niñas y adolescentes el abordaje debe realizarse en clave de derechos y se los debe proteger de maltratos de cualquier tipo, inclusive psíquico o moral. Ley N° 26.061 de Protección integral de niños, niñas y adolescentes.

criterio	Conflicto Digital Aislado	Ciberbullying
Frecuencia.	Episodio puntual o circunstancial.	Reiterado y sostenido en el tiempo.
Intencionalidad.	Conflicto momentáneo.	Intención de dañar, humillar o excluir.
Relación entre las partes.	Relación simétrica entre pares.	Desequilibrio de poder (un grupo vs. estudiante, exposición pública, anonimato, etc.).
Alcance.	Interacción limitada.	Puede amplificarse a través de la viralización, capturas o difusiones masivas.
Impacto en la persona afectada.	Malestar momentáneo.	Afectación emocional y afectiva, cambios bruscos en el rendimiento escolar, inasistencias.
Intervención institucional.	Abordaje pedagógico, escucha de las partes involucradas.	Activación del protocolo institucional, resguardo de derechos de las partes involucradas y seguimiento.

Posibles indicadores de alerta

La detección temprana resulta clave para realizar una intervención adecuada. Algunas señales que pueden orientar la observación institucional son:

En estudiantes afectados

- Cambios abruptos en el estado de ánimo (ansiedad, tristeza, decaimiento, irritabilidad)
- Aislamiento en el aula.
- Disminución en el rendimiento escolar. Cambios en el trabajo diario en el aula.
- Reiteradas revisión del celular o resguardo frente a terceros.
- Ausentismo repentino o resistencia a asistir a la escuela.
- Reacciones emocionales (nerviosismo, molestias) frente a notificaciones o mensajes.

En la dinámica grupal

- Circulación de memes, capturas de pantalla o imágenes con intención burlona.
- Risas, comentarios o silencios cómplices frente a determinados nombres o situaciones.
- Creación de grupos paralelos de mensajería para excluir a una persona.
- Viralización de contenidos vinculados a estudiantes sin su consentimiento.

En el entorno digital

- Publicaciones reiteradas con referencias indirectas o explícitas hacia un estudiante.
- Uso de cuentas anónimas para hostigar.
- Difusión de imágenes o información personal sin consentimiento.



Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

Esta licencia exige que quienes reutilicen el material den crédito al creador. Permite a quienes reutilicen el material distribuirlo, remezclarlo, adaptarlo y desarrollarlo a partir de él en cualquier medio o formato, únicamente con fines no comerciales. Si otros modifican o adaptan el material, deben licenciarlo bajo términos idénticos.

POR El crédito debe ser dado a Faro Digital y Ministerio de Educación de Santa Fe.

Compartir Igual Solo se permite el uso no comercial de su obra. No comercial significa que no esté destinado principalmente a obtener una ventaja comercial o una compensación económica.

SA Las adaptaciones deben compartirse bajo los mismos términos.

Marzo, 2026.